

tendido eléctrico sobre la Ruta Nacional Nº 14;

**QUE**, también mencionan que los mismos hacen un paisaje poco estético del parque adyacente a la Ruta Nacional Nº 14, siendo además un refugio de alimañas y otros desperdicios;

**QUE**, a fin de resguardar la estética del espacio público y la seguridad de los sanvicentinos, corresponde hacer llegar el pedido de los vecinos a las empresas responsables que depositaron los postes de cemento y demás accesorios: **TEYMA ABENGOA S.R.L. – LESKO S.A.C.I.F.I.A. – RIEL S.R.L.**;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria Nº 14/2018 – (95) del día 04 de junio del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**VERÍA CON AGRADO QUE LAS EMPRESAS: TEYMA ABENGOA S.R.L. – LESKO S.A.C.I.F.I.A. – RIEL S.R.L. (UTE)**

*-En el término de 30 (treinta) días retiren los postes y demás accesorios de cemento depositados a la vera de la Colectora Dr. René Favalaro entre las calles Alberdi y Leandro N. Alem, de la ciudad de San Vicente, Provincia de Misiones.*

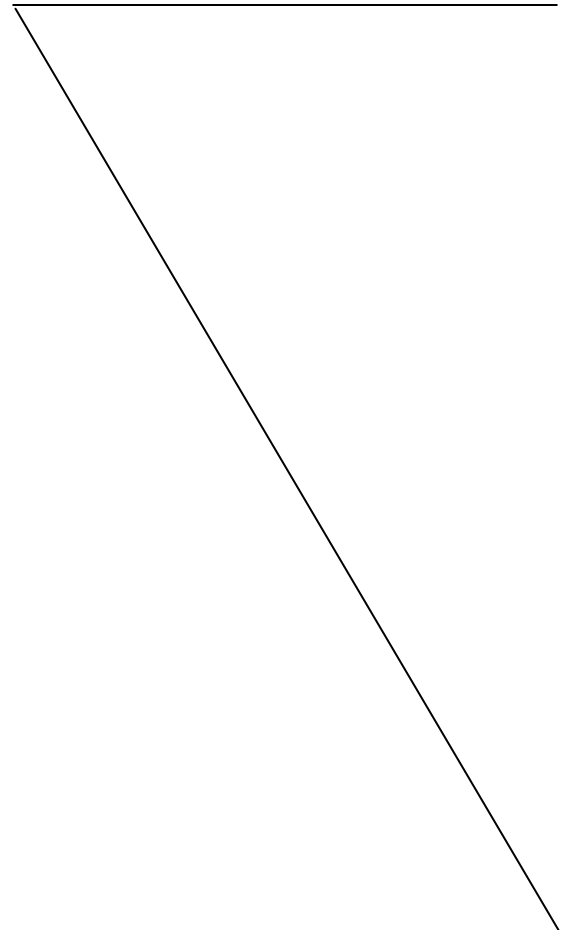
-A los efectos correspondientes se adjun-

ta la nota de los vecinos y fotografía complementaria.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.*  
**Comunicación Nº 27/2018.-**

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE



AÑO XV Nº 338

SAN VICENTE, MISIONES 15 DE JUNIO DE 2018

EDICIÓN DE 8 PAGINAS

### AUTORIDADES DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

WALDOMIRO DOS SANTOS  
Intendente

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente

VICTOR JAVIER NUÑEZ  
Vice-Presidente 1º

HÉCTOR OMAR ARNDT  
Vice-Presidente 2º

DANIEL RAMON BUCH  
Concejal

CLELIA YANES ALFONSINA CARBALLO  
Concejal

ROBERTO OSCAR ROCKENBACH  
Concejal

ELVIO CEFERINO RODRIQUEZ  
Concejal

### SUMARIO

Ordenanza Nº 24 /2018.....	Pág. 2
Ordenanza Nº 25 /2018.....	Pág. 4
Comunicación Nº 25/2018.....	Pág. 5
Comunicación Nº 26/2018.....	Pág. 6
Comunicación Nº 27/2018.....	Pág. 7

**DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**  
Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones  
TEL/FAX: (03755) 460300  
hcdsanvicente@gmail.com

**ORDENANZA Nº 24/2018**

San Vicente, Mnes., 28 de Mayo de 2018

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el **Expediente Nº 08/2018** referente al Proyecto de Ordenanza **“Creación del Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales”** presentado por el Concejel Presidente del Alto Cuerpo Sr. Ernesto Eduardo Muchewicz, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Artículo 285º “Organizaciones Intermedias” de la Carta Orgánica Municipal menciona “Las organizaciones No Gubernamentales”;

**QUE**, además, el Artículo 286º “Registro”, de la Carta Orgánica Municipal, contempla que *“A fin de recibir asesoramiento, aval, promoción o ayudas, es imprescindible que todas las organizaciones citadas en el artículo 285 se inscriban en un registro creado a tal efecto en el Municipio, debiendo ser actualizadas permanentemente;*

**QUE**, el Artículo 79º “Cooperativismo y Mutualismo”, de la Carta Orgánica Municipal establece que *“El Municipio impulsa la educación cooperativa y mutualista. Promueve y apoya la constitución de cooperativas y mutuales como medio de alentar la economía y la cooperación”;*

**QUE**, se considera O.N.G. a aquellas organizaciones no gubernamentales que surgen de la iniciativa de un grupo de personas que tienen como objeto y razón de ser lograr un fin determinado de interés social mediante acciones comprometidas de sus miembros;

**QUE**, las acciones de las O.N.G. no reemplazan ni sustituyen las funciones del Estado, sino que buscan complementar y coadyuvar, entendiendo que una política coordinada de los sectores públicos, privados y no gubernamentales permitirá el fortalecimiento de políticas sociales;

**QUE**, se hace necesario a través de la Secretaría de Gobierno, armonizar la presentación de los distintos grupos de vecinos que una vez organizados pidan su reconocimiento para poder funcionar y participar de los distintos programas municipales;

**QUE**, a tales efectos, es de suma importancia contar con un registro actualizado de estas organizaciones permitiendo obtener mayor información sobre las mismas y así conseguir un relevamiento actual y renovado con la información concreta, referido no solo al aspecto formal y/o legal de estas organizaciones, sino también respecto a las actividades que desarrollan;

**QUE**, ello significaría, además, para la Municipalidad contar con información concreta y fehaciente a los efectos de planificar y ejecutar sus políticas públicas;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria Nº 13/2018 – (94) del día 28 de mayo del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de referencia;

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE****SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

servicio de maternidad, las normas exigen la presencia del anestesista dentro de los 30 minutos siguientes a la decisión tomada por el médico obstetra para la realización de una cirugía cesárea, en la actualidad la disponibilidad es de 24 horas, todos los días;

**QUE**, informa que desde hace 20 años el servicio de anestesiología en el Departamento Guaraní, lo conforman los Dres. Nilda y Marcelino Arredondo quienes dieron muestras de que les resulta imposible cubrir los tres establecimientos privados San Marcos, Clínica San Vicente, Clínica Modelo El Soberbio y el Hospital Público de San Vicente;

**QUE**, actualmente ha crecido la cantidad de pacientes que necesitan una cirugía, ya sea por las derivaciones o por las repetidas postergaciones de las cirugías programadas, sometiéndolos a un grave riesgo de vida;

**QUE**, considera que el Departamento Guaraní necesita contar, por lo menos, con cuatro anestesistas que garanticen la cobertura de los servicios;

**QUE**, por todo lo expresado por la Sra. Celenza el Alto Cuerpo ve con preocupación la falta de prestación de este servicio en el centro asistencial Semeg SRL, Clínica Clides, que pone en difícil situación a la comunidad que requiere atención médica en dicho centro;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria Nº 14/2018 – (95) del día 04 de junio del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó Sobre Tablas por Unanimidad el presente Instrumento Legal;

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE****VERÍA CON AGRADO QUE EL COLEGIO DE  
MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES:**

*-Atienda el pedido de la Sra. Celenza Irene DNI Nº 13.430.889, socia de Semeg SRL, Clínica Clides, a fin de garantizar el servicio de manera óptima.*

*-A los efectos correspondientes se adjuntan copias de la nota de la Sra. Celenza Irene DNI Nº 13.430.889, socia de Semeg SRL, Clínica Clides.*

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.*

**Comunicación Nº 26/2018.-**GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaria Gral. HCDERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.**COMUNICACION Nº 27/2018**

San Vicente, Mnes., 04 de Junio de 2018

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el **Expediente Nº 15/2018** referente a **“Retirar postes de cemento sobre Colectora Dr. René Gerónimo Favalaro”**, solicitud de vecinos de San Vicente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los vecinos expresan en su nota que en el espacio comprendido entre la Ruta Nacional Nº 14 y la Colectora Dr. René Favalaro, ubicado entre las calles Alberdi y Leandro N. Alem, se hallan depositados y en desuso postes y otros accesorios de cemento pertenecientes a empresas contratistas que realizaron el

cubrir los tres establecimientos privados San Marcos, Clínica San Vicente, Clínica Modelo El Soberbio y el Hospital Público de San Vicente;

**QUE**, actualmente ha crecido la cantidad de pacientes que necesitan una cirugía, ya sea por las derivaciones o por las repetidas postergaciones de las cirugías programadas, sometiéndolos a un grave riesgo de vida;

**QUE**, considera que el Departamento Guaraní necesita contar, por lo menos, con cuatro anestesiólogos que garanticen la cobertura de los servicios;

**QUE**, por todo lo expresado por la Sra. Celenza el Alto Cuerpo ve con preocupación la falta de prestación de este servicio en el centro asistencial Semeg SRL, Clínica Clides, que pone en difícil situación a la comunidad que requiere atención médica en dicho centro;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria Nº 14/2018 – (95) del día 04 de junio del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó Sobre Tablas por Unanimidad el presente Instrumento Legal;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**VERÍA CON AGRADO QUE LA ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES:**

*-Atienda el pedido de la Sra. Celenza Irene DNI Nº 13.430.889, socia de Semeg SRL, Clínica Clides, a fin de garantizar el servicio de manera óptima.*

*-Informe al Honorable Concejo Deliberante de San Vicente la cantidad de población recomendada que puede cubrir un médico anestesiólogo, u otros parámetros utilizados, por vuestra prestigiosa Asociación, que nos permitan conocer la necesidad de profesionales de esta especialidad en la región.*

*-A los efectos correspondientes se adjuntan copias de la nota de la Sra. Celenza Irene DNI Nº 13.430.889, socia de Semeg SRL, Clínica Clides.*

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.*  
**Comunicación Nº 25/2018.-**

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

**COMUNICACION Nº 26/2018**

San Vicente, Mnes., 04 de Junio de 2018

**VISTO y CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Sra. Celenza Irene DNI Nº 13.430.889, socia de Semeg SRL, Clínica Clides, por nota, informa al Honorable Concejo Deliberante la crítica situación que atraviesan las Clínicas de la ciudad de San Vicente y Colonia Fracrán y de las localidades de los Municipios de San Pedro, El Soberbio, 25 de Mayo y Colonia Aurora, entre otros, por la falta de disponibilidad de especialistas en anestesiología;

**QUE**, también expresa que la anestesiología es una especialidad indispensable e irremplazable para el funcionamiento de cualquier centro de salud que cuente con

**ARTÍCULO 1º: CRÉASE** en el ámbito de la Municipalidad de San Vicente el **Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales**, que funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno, quien será la encargada de inscribir, desarrollar y articular los trabajos con las organizaciones.

**ARTÍCULO 2º: A LOS** efectos de la presente Ordenanza se entiende por Organización No Gubernamental (O.N.G.) a todas las personas que hayan adoptado algunas de las formas jurídicas que establece la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones u organismo que haga a la fiscalización o control de su función en la Provincia de Misiones, que surgen de la iniciativa de un grupo de personas y tienen como objeto y razón de ser, lograr un fin determinado de interés social mediante acciones comprometidas de sus miembros.

**ARTÍCULO 3º: EN EL “Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales”** se registrará a todas las organizaciones y asociaciones que tengan sede o delegación en el Municipio de San Vicente y que se encuentren habilitadas para funcionar como tales en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones u Organismos Públicos Provinciales que hagan a la fiscalización o control de su función en la Provincia, cuyas funciones serán:

- 1.- Brindar un servicio permanente de atención e información al público sobre todo lo atinente a las entidades registradas.
- 2.- Colaborar con las O.N.G. y Asociaciones de la ciudad, brindando

apoyo técnico u asesoramiento de diversa índole, propiciando también su vinculación con otras entidades de su misma naturaleza y otros ámbitos del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

3.- Sistematizar y organizar toda la información o publicaciones referidas a las experiencias de las O.N.G. y asociaciones de la ciudad que resulten de interés para las mismas.

4.- Sugerir la celebración de convenios o acuerdos que favorezcan su labor y la fortalezcan.

5.- Publicar en la página web del Municipio el listado completo de organizaciones registradas.

**ARTÍCULO 4º: EL “Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales”** se realizará en un libro foliado y con las demás condiciones legales y de resguardo de los datos, entregando el comprobante a la Asociación una copia sellada y firmada para la organización, con el número de registro pertinente necesario para cualquier tramitación o interacción con la Municipalidad.

**ARTÍCULO 5º: LOS** responsables de cada O.N.G. y asociaciones deberán llenar un formulario de inscripción, provisto por la Secretaría de Gobierno, conteniendo los datos de la organización, y al que deberán acompañar la documentación que acredite su personería jurídica otorgada en forma definitiva o en trámite, y presentar el cronograma anual de actividades.

**ARTÍCULO 6º: ANUALMENTE** las Organizaciones No Gubernamentales que se encuentren registradas deberán actualizar su inscripción concurriendo ante el regis-

tro con toda su información institucional, dejándose debida constancia de ello en el registro.

**ARTÍCULO 7°: TODA** O.N.G. que quiera ser beneficiaria de programas propios o administrados, de cualquier tipo por parte por la Municipalidad de San Vicente, deberá estar inscripta en el **Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales** a la fecha de la solicitud del beneficio y deberá renovarse y actualizarse anualmente.

**ARTÍCULO 8°: LAS** erogaciones que demanden el funcionamiento del Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales, serán asumidas con fondos de la partida presupuestaria correspondiente, imputables a la Promoción Comunitaria.

**ARTÍCULO 9°: EL** Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en un plazo no mayor a noventa (90) días de promulgada la presente, disponer los recursos necesarios para el funcionamiento del **Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales**.

**ARTÍCULO 10°: SE** registrará la sigla que permita identificar al **Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales**, con las siguientes iniciales **R.M.O.N.G.** (Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales) en todos los timbrados y libros que ingresen o egresen del Registro mencionado.

**ARTÍCULO 11°: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido archívese.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **Ordenanza N° 24/2018.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaria Gral. HCD

VICTOR JAVIER NUÑEZ  
a/c Presidencia H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 59/2018 DEM  
Intendente Waldomiro Dos Santos

### **ORDENANZA N° 25/2018**

San Vicente, Mnes., 04 de Junio de 2018

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el **Expediente N° 12/2018** referente a **"Reducción de deuda por Tasa de Comercio"**, solicitud presentada por el Sr. TSCHIRSCH Rubén Omar, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Sr. TSCHIRSCH Rubén Omar, apoderado de la Empresa MARINER S.A.C.I.F.A.G., presenta al Alto Cuerpo Deliberativo una propuesta de pago de una deuda con el Municipio en concepto de tasa de comercio;

**QUE**, manifiesta que MARINER S.A.C.I.F.A.G. adeuda \$161.751,40 incluido recargo por mora, multa por omisión de pago y gastos de determinación administrativa, requiere la quita de esos cargos por conceptos detallados y propone abonar la suma de \$100.000 en diez (10) cuotas mensuales e iguales;

**QUE**, la Comisión ha analizado la propuesta y el estado de deuda actual de la empresa en cuestión; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 14/2018 – (95) del día 04 de junio del año 2018, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de referencia;

#### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE** a la Empresa MARINER S.A.C.I.F.A.G. CUIT N° 30517023821, el 100% de los recargos por mora período 10/2004 y el período que va desde el 07/2014 al 05/2018.

**ARTÍCULO 2°: DETERMÍNESE** que la Empresa MARINER S.A.C.I.F.A.G. deberá abonar el 100% de la deuda por Tasa de Comercio, el 100% Gastos de Determinación Administrativa y el 100% de la multa por Omisión de Pago (Art.77 CFM) período 10/2004 y el período que va desde el 07/2014 a 05/2018.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar con la Empresa solicitante un convenio de pago de la deuda en hasta 12 cuotas.

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los*

*cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. **Ordenanza N° 25/2018.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 58/2018 DEM  
Intendente Waldomiro Dos Santos

### **COMUNICACION N° 25/2018**

San Vicente, Mnes., 04 de Junio de 2018

#### **VISTO y CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Sra. Celenza Irene DNI N° 13.430.889, socia de Semeg SRL, Clínica Clides, por nota, informa al Honorable Concejo Deliberante la crítica situación que atraviesan las Clínicas de la ciudad de San Vicente y Colonia Fracrán y de las localidades de los Municipios de San Pedro, El Soberbio, 25 de Mayo y Colonia Aurora, entre otros, por la falta de disponibilidad de especialistas en anestesiología;

**QUE**, también expresa que la anestesiología es una especialidad indispensable e irremplazable para el funcionamiento de cualquier centro de salud que cuente con servicio de maternidad, las normas exigen la presencia del anestesista dentro de los 30 minutos siguientes a la decisión tomada por el médico obstetra para la realización de una cirugía cesárea, en la actualidad la disponibilidad es de 24 horas, todos los días;

**QUE**, informa que desde hace 20 años el servicio de anestesiología en el Departamento Guaraní, lo conforman los Dres. Nilda y Marcelino Arredondo quienes dieron muestras de que les resulta imposible